

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2012-00261-00

1. Revisadas las diligencias, como quiera que la auxiliar designada María del Pilar Cortes Hernández no aceptó el cargo encomendado dentro del término señalado en el proveído del 28 de septiembre de 2020, se le releva del cargo, y se DISPONE:

Designar al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a Translugon LTDA, se niega la solicitud de gastos. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. Con fundamento en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento de su carga procesal respecto al avalúo requerido, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ